

## **TRIBUNAL DE PENAS**

### **VISTOS:**

Que, con fecha 04/04/2023, ingresa por Mesa de entradas, PROTESTA FORMAL por parte del Club Estación Quequen, respecto del partido disputado el día domingo 2/04/2023 entre el equipo de primera división de Estación Quequen y Rivadavia.-

Que, en dicha presentación, aducen que el día en que se disputó dicho encuentro, en el Club Rivadavia participó como jugador titular Thomas Thomassen, quién vestía la casaca n° 5.-

Respecto a dicho jugador, manifiesta que el mismo se encontraría inhabilitado para disputar el encuentro, puesto que habría sido expulsado en el partido por el Torneo Federal Amateur entre los clubes de Atletico Mar del Plata y Kimberley, representando al nombrado en primer término. Ello conforme boletín Oficial n° 94/2022 de fecha 22/12/2022 del Tribunal de Disciplina Deportiva del Interior –que se adjunta a la protesta-

Que, dicha sanción –expone- habría sido por cuatro partidos de suspensión.-

Pide que se le dé por ganado el partido, y se le devuelva el importe por Protesta.-

Corrido el traslado de ley, el Club Rivadavia se presenta con fecha 12/04/2023.-

En preta síntesis, admite que el jugador de referencia se encontraba inhabilitado, no obstante argumentando situaciones fácticas –“ajenas a su voluntad”-que habrían llevado al Club a valerse del jugador.-

Pide que, se aplique al Jugador Thomassen el mínimo de la escala legal, la pérdida del partido con resultado favorable a Estación Quequén y finalmente, que no se aplique multa económica.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, surge claramente de los artículos 91 inc a, 107, 152 y 230 del Reglamento de Transgresiones y Penas que aquél jugador que dispute un encuentro estando inhabilitado por cualquier causa, hace pasible de la sanción de pérdida del partido y multa para aquél equipo para el que haya jugado.-

De la prueba colectada en la presente –reconocimiento directo del boletín 94/2022 de fecha 22/12/2022-, se deduce que el jugador Thomas Thomassen, fue expulsado en el encuentro entre Atletico Mar del Plata y Kimberley por el Torneo Federal Amateur y se le aplicó una sanción de cuatro partidos de suspensión (art. 185 RTP).-

Dicho extremo, por otra parte, reconocido expresamente por el Club protestado.-

Que éste Tribunal no encuentra motivos como para que la conducta denunciada sea pasible pasible de morigeración, ya que tanto el jugador en cuestión, como asimismo el Club al que pertenece no pueden aducir ignorancia y/o desconocimiento de la situación planteada, la cuál ha sido hecha pública a partir de la publicación del Boletín Oficial n° 94/2022 del 22/12/2022.-

Se adelanta, que la protesta debe prosperar.-

Por, ello, éste Tribunal, en su actual composición y por UNANIMIDAD:

**RESUELVE:**

- 1) Dar por ganado el encuentro disputado entre los Clubes de Estación Quequén y Rivadavia, al Club Estación Quequén, por el resultado de 1 contra 0. (arts. 107 y 152 RTyP)
- 2) Quitar los puntos asignados al Club Rivadavia y otorgárselos al Club Estación Quequén.-
- 3) Aplicar al Jugador Thomas Thomassen, la cantidad de 12 partidos de inhabilitación (art 215 RTP), la que comenzará a regir a partir que culmine de purgar los encuentros de suspensión del boletín 94/2022 de fecha 22/12/2022.-
- 4) Sancionar al Club Rivadavia con la Pena de Multa equivalente al Derecho de Protesta (150 VE, arts. 14 y 21 RTP) y multa de 50 V.E. conforme art. 91, inciso "a".-
- 5) Ordenar la devolución al Club Estación Quequén del importe de protesta (150 V.E)

  
ESTEBAN FERNANDO  
SEIRA

  
ROBERTO JOSÉ  
DIEGO